

MABL/CLC/ARM
[Handwritten signature]

RESOLUCION EXENTA SS/Nº 289

Santiago, 20 FEB. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 de 2005, de Salud; el artículo 14 y demás pertinentes de la Ley Nº 20.285; lo señalado en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo Nº 93 de 2010, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 01 de febrero de 2012, don Jaime Sepúlveda López, amparado en la Ley Nº 20.285, solicitó a este Organismo, a través del Formulario AO006W-1002788, la identificación de los casos acumulados y actualizados de personas que han accedido a las Garantías Explícitas en Salud (GES) por el problema Diabetes Mellitus I y II, requiriendo la entrega específica de los datos: Nombre, Rut, Dirección, Teléfono, Edad y Sexo. Agrega, además, su deseo de conocer qué Organismo cuenta con el registro de los pacientes que se encuentran con niveles normales y anormales de Hemoglobina Glicosilada;
2. Que, la misma Ley 20.285 señala en su artículo 21 Nº 2, dentro de las causales de secreto o reserva: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*;
- 3.- Que, con fecha 02 de febrero de 2012, la Jefatura del Área de Atención de Usuarios, don Alejandro Ramírez Molina, se contactó telefónicamente con el requirente con el propósito de comunicar que la información requerida se relaciona, en lo específico a los campos Nombre, Rut, Dirección y Teléfono, con datos protegidos por la Ley Nº 19628 de 1999, sobre "Protección de Datos de Carácter Personal" y por el art. 21 Nº 2 de la Ley Nº 20.285 del año 2009, razón por la cual esta Superintendencia se encuentra impedida de ponerlos a disposición de un tercero. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, sí se podría proceder a efectuar el levantamiento de la información, pero bajo las variables "Sexo" y "Edad". En virtud de ello se procedería a requerir de la subsanación en cuanto a la especificación de los períodos y el tipo de Aseguradora de su interés (Fonasa y/o Isapre). En relación al registro de pacientes que se encuentran con niveles normales y anormales de Hemoglobina Glicosilada, el Sr. Sepúlveda es comunicado que dicha información obraría en poder del Ministerio de Salud, sin embargo, también se encuentra afecta a las normativas antes mencionadas;
- 4.- Que, con fecha 03 de febrero de 2012, don Jaime Sepúlveda López se presenta en dependencias de la Plataforma de Atención de esta Superintendencia con el propósito de entregar por escrito su desistimiento a lo requerido en su totalidad. Lo anterior fundado verbalmente en que: *"el ofrecimiento efectuado (estadísticas con variables "sexo" y "edad") no satisface sus requerimientos"*;
- 5.- Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Archivar los antecedentes pertinentes de don Jaime Sepúlveda López atendida la presentación escrita de su desistimiento asignada bajo el Folio N° 2288 de fecha 03 de febrero de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUIS ROMERO STROOY
SUPERINTENDENTE DE SALUD

Distribución:

- Sr. Jaime Sepúlveda López
- Sr. Álvaro Passi Villalobos. Encargado de Solicitudes de Información de Ley de Transparencia del Ministerio de Salud
- Fiscalía
- Oficina de Partes